



ACTA Nº 8

ACTA DE LA SESIÓN DEL ÓRGANO DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE 1 PLAZA DE OFICIAL/A, PUESTO DE TRABAJO OFICIAL/A FONTANERO/A, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

En Alcorcón, siendo las 9:00 horas del día 31 de agosto de 2026, en la Sala de Reuniones de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Alcorcón, se reúnen los siguientes miembros del Órgano de Selección designado para la cobertura de una plaza de Oficial/a, puesto de trabajo Oficial/a Fontanero/a, mediante el sistema de concurso-oposición libre:

Presidente: D. Ángel Francisco Ruiz de Miguel.

Vocal 1: D.ª María Dolores San Román Alonso.

Vocal 2: D. Juan Antonio Muñoz Magro.

Secretaria: D.ª María Inmaculada del Barrio Nieto.

Comprobada la asistencia de la Presidencia, de la Secretaría y de dos Vocales, existiendo quórum suficiente para deliberar y adoptar acuerdos válidamente, da comienzo la sesión.

Constituye el objeto de la presente reunión continuar los trabajos de examen y valoración de los méritos correspondientes a la fase de concurso, iniciados en la sesión celebrada el día 27 de agosto de 2026, así como, una vez finalizada la valoración de la documentación que proceda, aprobar las calificaciones provisionales de dicha fase en los términos establecidos en las Bases específicas reguladoras de la convocatoria.

Primero.- Antecedentes y continuación de los trabajos de valoración de la fase de concurso.

En la sesión celebrada el día 27 de agosto de 2026, documentada mediante Acta nº 7, el Órgano de Selección procedió al examen y valoración de los méritos presentados por D. Israel Mencía Martín, D. Luis Verano Román, D. Ángel Moreno Manzano y D. Eugenio Martín Serrano Velasco, aplicando los criterios y requisitos de acreditación establecidos en el apartado 10.B de las Bases específicas reguladoras de la convocatoria.

No habiendo sido posible concluir en dicha sesión el examen de la totalidad de la documentación presentada, los miembros del Órgano de Selección acordaron continuar los trabajos de valoración en una nueva sesión, quedando emplazados para el día 31 de agosto de 2026, a las 9:00 horas, en la Sala de Reuniones de la Concejalía de Deportes.

A estos efectos, se hace constar nuevamente que, mediante anuncio de la Jefatura del Servicio de Recursos Humanos firmado con fecha 28 de julio de 2026, se estableció expresamente como plazo para la presentación de la documentación correspondiente a la fase de concurso el comprendido entre los días 29 de julio y 7 de agosto de 2026, ambos inclusive.

El Órgano de Selección procede, en consecuencia, a continuar el examen individualizado de la documentación pendiente, aplicando de manera uniforme los criterios establecidos en las Bases específicas y recogidos en el Acta nº 7.



Ayuntamiento de Alcorcón

Segundo.- Incidencia relativa a la documentación presentada por D. Christopher Villar Muro.

Al proceder al examen de la documentación correspondiente a D. Christopher Villar Muro, el Órgano de Selección toma conocimiento de la existencia de una incidencia relacionada con la presentación de sus méritos correspondientes a la fase de concurso.

De la documentación puesta a disposición del Órgano de Selección resulta que, con fecha 8 de agosto de 2026, una vez finalizado el plazo establecido para la presentación de méritos, el aspirante remitió un correo electrónico al Servicio de Recursos Humanos en el que manifestaba haber intentado presentar durante aproximadamente dos horas del día 7 de agosto la documentación correspondiente a la fase de concurso a través de la sede electrónica del Ayuntamiento, sin haber podido completar su presentación.

A raíz de dicha comunicación, desde el Servicio de Recursos Humanos se realizaron gestiones con los servicios informáticos municipales al objeto de comprobar si podía acreditarse la existencia de alguna incidencia técnica que hubiera afectado al funcionamiento de la sede electrónica durante el período señalado por el aspirante, sin que, a la fecha de celebración de la presente sesión, conste respuesta que permita confirmar la existencia y alcance de dicha incidencia.

Asimismo, examinada la documentación disponible, el Órgano de Selección constata que el interesado no aporta justificante, captura de pantalla, mensaje de error, número de incidencia, acreditación de intento de registro ni otro elemento documental que permita verificar objetivamente la imposibilidad alegada de presentar la documentación dentro del plazo establecido.

A este respecto, el Órgano de Selección toma en consideración que el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que, cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

No obstante, en el presente supuesto, durante la vigencia del plazo establecido para la presentación de méritos no fue puesta en conocimiento del Órgano de Selección ninguna incidencia técnica que permitiera adoptar o promover una decisión de esta naturaleza, ni consta que se acordara ampliación alguna antes de su vencimiento. Por el contrario, la primera comunicación del aspirante de la que tiene conocimiento el Órgano de Selección se produjo el día 8 de agosto de 2026, una vez finalizado el plazo el día 7 de agosto. De conformidad con el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, la petición y la decisión sobre una eventual ampliación deben producirse antes del vencimiento del plazo, sin que pueda ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

El Órgano de Selección tiene asimismo en consideración que el anuncio de la Jefatura del Servicio de Recursos Humanos de 28 de julio de 2026 remitía expresamente, para la presentación del Anexo III y de la documentación acreditativa de los méritos, a los lugares indicados en el apartado 7 de las Bases específicas de la convocatoria. A su vez, el artículo 16.4



Ayuntamiento de Alcorcón

de la Ley 39/2015 contempla, entre otros medios, la presentación de documentos dirigidos a las Administraciones Públicas en los registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a que se refiere el artículo 2.1 de la propia Ley, en las oficinas de Correos y en las oficinas de asistencia en materia de registros, sin que conste que el interesado acudiera durante el plazo establecido a alguno de dichos medios alternativos para efectuar la presentación.

En estas circunstancias, el Órgano de Selección considera que no ha quedado suficientemente acreditada la existencia de una incidencia técnica que hubiera imposibilitado objetivamente al aspirante la presentación de sus méritos dentro del plazo establecido, constando únicamente su manifestación efectuada una vez vencido dicho plazo y sin soporte documental suficiente que permita verificarla.

Debe tenerse igualmente en consideración que las Bases reguladoras de la convocatoria vinculan tanto a las personas aspirantes como al propio Órgano de Selección y establecen un plazo común para la presentación de la documentación correspondiente a la fase de concurso. La admisión y valoración, una vez vencido dicho plazo, de documentación respecto de la cual no ha quedado acreditada una imposibilidad objetiva de presentación dentro del mismo supondría dispensar al interesado un tratamiento diferente del aplicado al resto de aspirantes que presentaron sus méritos dentro del período establecido, resultando contrario a los principios de igualdad, mérito y capacidad que rigen el acceso al empleo público.

Por todo lo anteriormente expuesto, no habiendo quedado acreditada objetivamente la incidencia técnica alegada ni constando la adopción de una ampliación del plazo antes de su vencimiento, y atendiendo a la necesaria aplicación uniforme de las Bases específicas a todas las personas aspirantes, el Órgano de Selección acuerda no admitir a valoración los méritos aportados por D. Christopher Villar Muro una vez finalizado el plazo establecido al efecto, sin que proceda, en consecuencia, asignarle puntuación en la fase de concurso.

Tercero.- Examen y valoración de los méritos presentados.

Una vez examinada la incidencia anteriormente expuesta, el Órgano de Selección continúa con los trabajos de valoración iniciados en la sesión de 27 de agosto de 2026, procediendo al examen individualizado de la documentación correspondiente a las restantes personas aspirantes cuyos méritos resultan susceptibles de valoración.

La valoración se realiza conforme al baremo y a las condiciones de acreditación establecidos en el apartado 10.B de las Bases específicas reguladoras de la convocatoria y de acuerdo con los criterios de aplicación uniforme fijados por el Órgano de Selección en la sesión anterior, contrastándose los méritos consignados por cada aspirante en el Anexo III con la documentación aportada para su acreditación.

A estos efectos, el Órgano de Selección comprueba, respecto de cada mérito alegado, tanto su correspondencia con alguno de los conceptos susceptibles de valoración previstos en las Bases como el cumplimiento de los requisitos exigidos para su adecuada acreditación, sin que sean objeto de puntuación aquellos méritos que no reúnan dichas condiciones.

En particular, respecto de la experiencia profesional, únicamente se computan los períodos y categorías profesionales que resultan suficientemente acreditados mediante la documentación exigida en las Bases, aplicándose la puntuación correspondiente en función de



Ayuntamiento de Alcorcón

que se trate del desempeño del puesto de Oficial/a Fontanero/a o de otros puestos de trabajo vinculados al oficio de fontanería.

Del mismo modo, en el apartado de formación únicamente son objeto de valoración las titulaciones oficiales y los cursos de formación que reúnen los requisitos establecidos en las Bases específicas, valorándose estos últimos cuando versen sobre materias directamente relacionadas con el puesto objeto de la convocatoria y atendiendo al número de horas de formación debidamente acreditado.

Como resultado del examen individualizado de la documentación pendiente y de la aplicación de los criterios anteriormente señalados, el Órgano de Selección obtiene las puntuaciones que se incorporan a continuación:

TABLA Nº1- VALORACIÓN DE		MÉRITOS	EFFECTUADA EN	LA SESIÓN	DE 31 DE	AGOSTO DE 2026
ASPIRANTE	ANTIGÜEDAD (máx. 5)	EXPERIENCIA PROFESIONAL (máx. 18)	TITULACIONES OFICIALES (máx. 2)	CURSOS (máx. 5)	TOTAL FORMACIÓN (máx. 7)	TOTAL FASE CONCURSO (máx. 30)
MARIO MORETA GARCÍA	5,00	18,00	0,50	2,14	2,64	25,64
RICARDO SÁNCHEZ PÉREZ	4,00	8,88	0,50	0,00	0,50	13,38

Finalizados los trabajos de examen de la documentación correspondiente a la fase de concurso y efectuada la valoración de los méritos que, conforme a las Bases específicas, resultan susceptibles de valoración, el Órgano de Selección da por concluida la valoración de dicha fase a efectos de la aprobación de sus calificaciones provisionales.

Cuarto.- Aprobación de las calificaciones provisionales de la fase de concurso.

Concluido el examen y valoración de los méritos correspondientes a la fase de concurso, el Órgano de Selección procede a determinar las calificaciones provisionales de dicha fase, de conformidad con lo establecido en el apartado 10.B de las Bases específicas reguladoras de la convocatoria.

A estos efectos, se incorporan las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes cuyos méritos fueron examinados y valorados en la sesión celebrada el día 27 de agosto de 2026, recogidas en el Acta nº 7, junto con las resultantes de la valoración efectuada en la presente sesión.

Asimismo, se hace constar la situación de D. Christopher Villar Muro, cuya documentación no ha sido admitida a valoración por las razones expuestas y motivadas en el apartado Segundo de la presente acta, sin que, por tanto, proceda asignarle puntuación por los méritos aportados una vez finalizado el plazo establecido al efecto.



Ayuntamiento de Alcorcón

De conformidad con las Bases específicas, la calificación provisional de la fase de concurso resulta de la suma de las puntuaciones obtenidas en los apartados de antigüedad, experiencia profesional y formación, con una puntuación máxima de treinta (30) puntos.

En consecuencia, las calificaciones provisionales de la fase de concurso quedan establecidas en los siguientes términos:

TABLA Nº2- CALIFICACIONES		PROVISIONALES	DE LA	FASE DE	CONCURSO	
ASPIRANTE	ANTIGÜEDAD (máx. 5)	EXPERIENCIA PROFESIONAL (máx. 18)	TITULACIONES OFICIALES (máx. 2)	CURSOS (máx. 5)	TOTAL FORMACIÓN (máx. 7)	TOTAL FASE CONCURSO (máx. 30)
ISRAEL MENCÍA MARTÍN	4,00	18,00	0,50	1,09	1,59	23,59
LUIS VERANO ROMÁN	3,00	11,85	0,00	1,10	1,10	15,95
ÁNGEL MORENO MANZANO	5,00	18,00	0,00	1,15	1,15	24,15
EUGENIO MARTÍN SERRANO VELASCO	1,00	9,24	0,00	0,00	0,00	10,24
MARIO MORETA GARCÍA	5,00	18,00	0,50	2,14	2,64	25,64
RICARDO SÁNCHEZ PÉREZ	4,00	8,88	0,50	0,00	0,50	13,38
CHRISTOPHER VILLAR MURO	—	—	—	—	—	NO PROCEDE VALORACIÓN (*)

(*) La documentación correspondiente a los méritos de D. Christopher Villar Muro no ha sido admitida a valoración por las circunstancias y fundamentos recogidos en el apartado Segundo de la presente acta.

A la vista de lo anterior, el Órgano de Selección acuerda, por unanimidad de sus miembros presentes, aprobar las calificaciones provisionales de la fase de concurso en los términos recogidos en la tabla precedente.

Asimismo, a efectos de reflejar de forma conjunta las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes que han superado la fase de oposición, se incorporan a continuación las calificaciones definitivas obtenidas en dicha fase, junto con las calificaciones provisionales correspondientes a la fase de concurso aprobadas en el presente apartado.

Se hace constar que D. Álvaro Sierra Sacristán no presentó documentación para su valoración en la fase de concurso, por lo que únicamente figura la puntuación obtenida en la fase de oposición.



Ayuntamiento de Alcorcón

Del mismo modo, respecto de D. Christopher Villar Muro, se mantiene la indicación de que no procede la valoración de la fase de concurso, por las circunstancias y fundamentos expuestos en el apartado Segundo de la presente acta.

En consecuencia, las puntuaciones correspondientes a ambas fases quedan reflejadas en los siguientes términos:

TABLA Nº3- PUNTUACIONES DE LAS FASES DE OPOSICIÓN Y		CONCURSO Y PUNTUACIÓN	TOTAL PROVISIONAL
ASPIRANTE	Total fase de oposición	Total fase concurso (provisional)	Puntuación total (provisional)
ISRAEL MENCÍA MARTÍN	61,75	23,59	85,34
LUIS VERANO ROMÁN	53,50	15,95	69,45
ÁNGEL MORENO MANZANO	52,33	24,15	76,48
MARIO MORETA GARCÍA	51,30	25,64	76,94
ÁLVARO SIERRA SACRISTÁN	48,30	0,00(*)	48,30
CHRISTOPHER VILLAR MURO	45,50	NO PROCEDE VALORACIÓN (**)	— (**)
RICARDO SÁNCHEZ PÉREZ	41,83	13,38	55,21
EUGENIO MARTÍN SERRANO VELASCO	41,33	10,24	51,57

(*) D. Álvaro Sierra Sacristán no presentó documentación para su valoración en la fase de concurso, por lo que no obtiene puntuación en dicha fase.

(**) Respecto de D. Christopher Villar Muro, no procede la valoración de los méritos aportados por las circunstancias y fundamentos recogidos en el apartado Segundo de la presente acta, por lo que no se determina en este momento puntuación total provisional respecto de dicho aspirante.

La puntuación total recogida en la última columna resulta de la suma de la puntuación definitiva obtenida en la fase de oposición y de la puntuación provisional correspondiente a la fase de concurso. En consecuencia, dicha puntuación total tiene igualmente carácter provisional y no constituye todavía la puntuación final prevista en el apartado 10.C de las Bases específicas, que se determinará una vez resueltas, en su caso, las alegaciones formuladas frente a las calificaciones provisionales de la fase de concurso.

A la vista de lo anterior, el Órgano de Selección acuerda proceder a la publicación de las calificaciones provisionales de la fase de concurso en la página web municipal, concediendo a las personas aspirantes un plazo de **tres (3) días hábiles** para la presentación de alegaciones, de conformidad con lo establecido en el apartado 10.B de las Bases específicas reguladoras de la convocatoria.



Ayuntamiento de Alcorcón

Transcurrido dicho plazo, el Órgano de Selección procederá al examen y resolución de las alegaciones que, en su caso, se hubieran presentado y continuará la tramitación del proceso selectivo conforme a lo establecido en las Bases específicas.

De todo lo actuado se extiende la presente acta, en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de la que, como Secretaria, doy fe, con el visto bueno del Presidente, firmando igualmente los restantes miembros del Órgano de Selección en prueba de conformidad.

LA SECRETARIA

D^a. María Inmaculada del Barrio Nieto.

VºBº PRESIDENTE

D. Ángel Fco. Ruiz de Miguel.

VOCAL 1

D^a. María Dolores San Román Alonso.

VOCAL 2

D. Juan Antonio Muñoz Magro.